



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

533

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 OCT 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2017 00247 00

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante, describió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el Curador Ad litem de los demandados.

Por otro lado, integrado como se encuentra el contradictorio, además de inscrito el presente trámite sobre el bien inmueble objeto de usucapión, a fin de continuar con el asunto, en atención a lo previsto en el Art. 15 de la Ley 1561 de 2012, se señala la hora de las 8:30AM del día 15 del mes MARZO del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial sobre el inmueble materia del proceso.

Así mismo, con apoyo en los artículos 169, 170 y 234 del C.G. del P., **SE ORDENA** la peritación sobre el predio objeto de la pretensión.

Otórguese el perentorio e imorrogable término de diez (10) días, a partir de la notificación, por estado de esta decisión, para que el extremo demandante, presente la experticia pertinente y respecto al bien que reclama a través del presente proceso. Con tal finalidad, podrá acudir directamente ante las instituciones que presten el servicio de experticias, V.gr. Asolongas, Lonja de propiedad Raíz de Bogotá. Etc.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]
NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por citación en ESTADO A 3xef 27 OCT 2020 la hora de las 8:00 am.
La Secretaria
[Handwritten signature]
MARIA ALMENDRA SERNA ULLOA

CB